



RADICACIÓN:080014189008-2021-00924-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS AVANCEMOS FONAVANCEMOS

DEMANDADO: JHONNY REYES AGUA C.C. 8.711.679, VICTOR PEREZ DE LA HOZ C.C. 72.140.030 Y
EDUARDO LARIOS MULFORD C.C. 77.017.750

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que la abogada LUISA FERNANDA ORTEGA DIAZ, sustituye el poder que le fue conferido. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de agosto de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Tal como lo manifiesta el informe secretarial, mediante escrito allegado al plenario, la apoderada judicial de la parte demandante sustituye el poder conferido al abogado CRISTIAN WLADIMIR GONZALEZ MUÑOZ, con el fin que le sea reconocido la personería para actuar dentro del mismo y representar a la parte ejecutante.

Pues bien, el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, enseña que:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

Leído lo anterior, encuentra este operador jurídico, que el poder sustituido al Dr. CRISTIAN WLADIMIR GONZALEZ MUÑOZ identificado con C.C. 1.129.566.862 y T.P 174.812 por la apoderada LUISA FERNANDA ORTEGA DIAZ, identificada con C.C. 1.140.860.601, cumple con los requisitos de ley, se le reconocerá personería al Dr. CRISTIAN WLADIMIR GONZALEZ MUÑOZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los efectos del poder expresamente conferidos.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE

CUESTION UNICA: Aceptar la solicitud de sustitución de poder realizada por la apoderada judicial de la parte demandante LUISA FERNANDA ORTEGA DIAZ, identificada con C.C. 1.140.860.601 al Dr. CRISTIAN WLADIMIR GONZALEZ MUÑOZ identificado con C.C. 1.129.566.862 y T.P 174.812 del C.S.J., para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6f47ebd0b285d3f3a98cd070eba53286da98df93c163ae41d2e8e0cb2ab3a1**

Documento generado en 22/08/2022 03:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>